

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA JANITRONECUADOR S. A.
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte siete (27) días del mes de Agosto del dos mil trece, ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: La señora **MARIA IRENE BALLADARES SALINAS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña **IRENE ALEXANDRA VALENCIA BALLADARES**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora María Irene Balladares Salinas, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita Irene Alexandra Valencia Balladares, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registra



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
2 siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
3 JANITRONECUADOR S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
4 JANITRONECUADOR S. A., se constituye una compañía de nacionalidad
5 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
6 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
9 Uno.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
10 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.-
11 a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que
12 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de
13 energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá
14 dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así
15 como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y
16 gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración
17 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,
18 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria,
19 en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer
20 elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental y tratamiento de
21 aguas residuales; e) Importación, Exportación, Comercialización y Distribución de
22 equipos, repuestos y asesorios de sistemas de aire acondicionado y refrigeración, sistemas
23 eléctricos, sistemas mecánicos; f) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de
24 desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de
25 desarrollo costero; y, g) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
26 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y no
27 peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así mismo se dedicará a la
28 comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
2 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Cuatro.- Podrá
3 prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a
4 empresas.- Cinco.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
5 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado.- Seis.- a)
6 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en
7 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
8 derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
9 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
10 agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la
11 siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá
12 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
13 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
14 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
15 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
16 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
17 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
18 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
19 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
20 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g)
21 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y
22 externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea
23 al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá instalar escuelas para mascotas y
24 dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio
25 médico veterinario; i) También se dedicará a la producción, explotación, importación,
26 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. j)
27 Podrá así mismo dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución
28 de insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga.



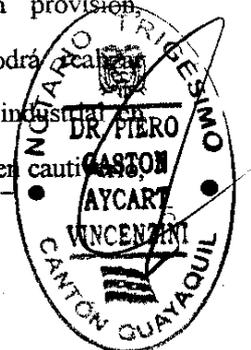
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 conocida o por conocer.- Siete.- También podrá instalar, explotar, y surtir
2 supermercados, comercializar y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y
3 administrar supermercados de cualquier clase.- Ocho.- También podrá dedicarse a la
4 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,
5 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la
6 elaboración, fabricación y comercialización de envases, juguetes y todo producto plástico;
7 así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos plásticos.-
8 Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de
9 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá
10 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
11 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
12 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de
13 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
14 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
15 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
16 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios
17 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial,
18 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo
19 de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción
20 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
21 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
22 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
23 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
24 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y
25 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
26 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
27 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
28 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.
2 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
3 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
4 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
5 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
6 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
7 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
8 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
9 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
10 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
11 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
12 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
13 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
14 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
15 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
16 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
17 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
18 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
19 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
20 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
21 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
22 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
23 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
24 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
25 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
26 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar
27 montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial
28 general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio.



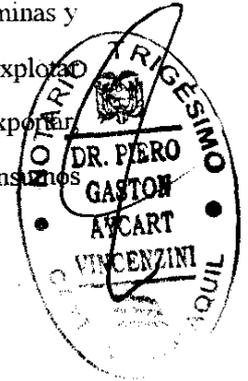
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de
2 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se
3 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
4 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
5 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
6 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
7 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
8 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
9 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
10 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
11 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
12 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Once.- a) Así mismo se dedicará a la
13 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
14 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
15 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
16 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
17 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
18 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
19 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
20 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,
21 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
22 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
23 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
24 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
25 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
26 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
27 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
28 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y ~~permuta~~
2 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros
3 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos
4 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,
5 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)
6 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
7 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que
8 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y
9 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
10 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
11 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
12 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas
13 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá
14 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y
15 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,
16 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de
17 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos
18 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo dedicarse a la
19 comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,
20 importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no
21 metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre,
22 cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá
23 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas,
24 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de
25 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
26 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotación
27 canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar
28 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e instrumentos



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
2 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
3 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
4 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a
5 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
6 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
7 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
8 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
9 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
10 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
11 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
12 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
13 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
14 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
15 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
16 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
17 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
18 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
19 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los
20 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
21 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
22 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
23 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
24 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
25 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
26 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
27 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
28 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
2 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
3 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
4 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
5 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
6 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
7 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
8 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
9 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
10 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
11 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
12 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
13 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
14 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
15 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
16 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
17 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
18 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase
19 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
20 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
21 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles
22 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
23 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá
24 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
25 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,
26 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
27 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación
28 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
2 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
3 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
4 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
5 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
6 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
7 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
8 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
9 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
10 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca
11 y destrinca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
12 combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
13 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
14 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
15 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y
16 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
17 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
18 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o
19 en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
20 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá
21 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
22 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de
23 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales
24 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
25 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
26 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
27 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
28 artesanía.- Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en
2 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente.- b) Así mismo podrá prestar servicios
3 de asesoramiento, auditoria, consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico,
4 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. c) Podrá
5 también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
6 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá dedicarse a la
7 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a
8 empresas de cualquier actividad. y, e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y
9 auditoria de personal profesional y no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar
10 su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación
11 de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a)
12 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización
13 de todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del
14 mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos
15 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
16 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- y, Veinticuatro.- Para
17 cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
18 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
19 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La
20 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la
21 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o
22 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-
23 ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía
24 JANITRONECUADOR S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados
25 Unidos de América. El capital suscrito de la compañía JANITRONECUADOR S.
26 A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nombradas
28 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
2 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General
3 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
4 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
5 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la
6 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un
7 título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
8 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
9 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
10 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
11 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
12 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
13 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
14 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
15 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
16 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
17 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
19 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
20 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
21 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
22 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
23 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
24 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
25 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
26 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
27 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
28 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

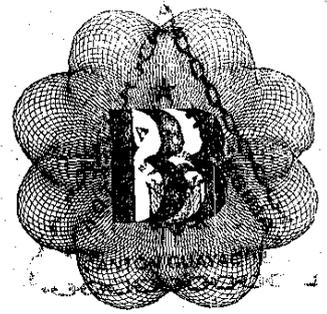


1 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
2 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
3 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
4 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
5 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
6 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
7 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
8 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
9 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
10 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
11 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
12 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
13 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
14 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
15 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
16 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
17 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
18 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
19 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
20 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
22 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
23 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances
24 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente
25 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
26 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
27 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
28 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta
2 General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser
3 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente
4 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
5 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
6 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
7 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
10 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
12 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los
13 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá
14 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o
15 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
16 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del
17 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de
18 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
19 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
20 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
21 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al
22 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
24 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las
25 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
26 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal
27 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades
28 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de las



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016625-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **JANITRONECUADOR S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BALLADARES SALINAS MARIA IRENE	\$100.00
VALENCIA BALLADARES IRENE ALEXANDRA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

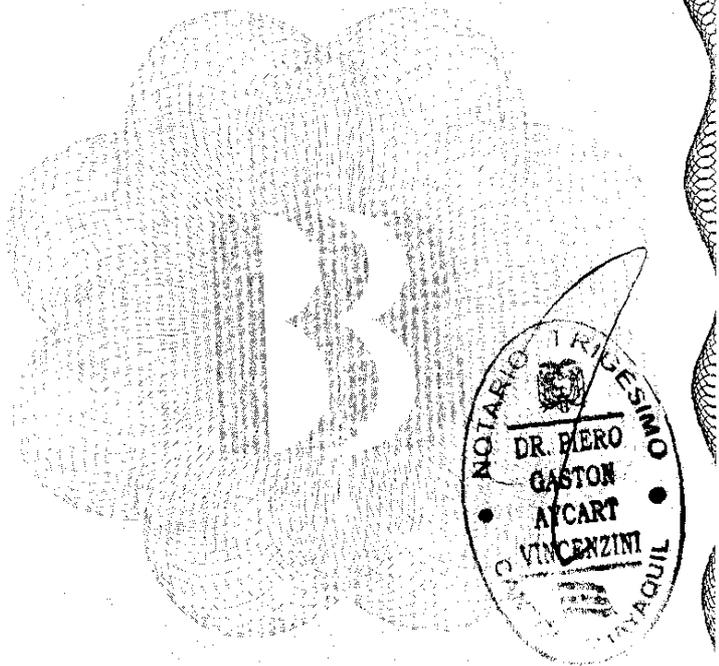
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE AGOSTO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

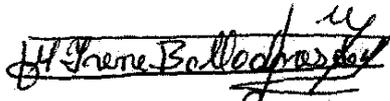


1 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades
2 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
3 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por
4 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
6 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de
7 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
8 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El
9 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora María Irene Balladares
10 Salinas, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Irene Alexandra Valencia Balladares,
12 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido
14 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
15 numerario, esto es, a) El señora María Irene Balladares Salinas, paga la cantidad de cien
16 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Irene Alexandra
17 Valencia Balladares, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América,
18 en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de
19 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de
20 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
21 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
22 **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para
23 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
24 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
25 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
26 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
27 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas
28 (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
2 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
3 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
4 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
5 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
6 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
7 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8
9 

10 **MARIA IRENE BALLADARES SALINAS**

11 C. C. # 1801532217

12 C. V. # 002 - 0178

13

14

15



16 **IRENE ALEXANDRA VALENCIA BALLADARES**

17 C. C. # 0924834369

18 C. V. # 289 - 0109

19

20

21

22

23


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.

Se otorga ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello
confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA JANITRONECUADOR S.A., la
misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil.-

El mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la escritura pública
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
JANITRONECUADOR S.A., Celebrada ante EL DOCTOR **PIERO GASTON**
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE
CANTON, con fecha VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL
TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la
Resolución # **SC.IJ.DJC.G.13.0005363**, emitida el ONCE DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, por el Abogado MARIO
BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, de la
Superintendencia de Compañías, quedando anotado al margen LA
APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 16 de Septiembre del 2.013.-

Piero

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.111
FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:14:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005363, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 11 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JANITRONECUADOR S.A., de fojas 132.247 a 132.275, Registro Mercantil número 18.120.

ORDEN: 43111



Guayaquil, 20 de septiembre de 2013

REVISADO POR:

Ab. Lorena Orellana.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0642924

IMP. IGM. SA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14: **0025015 -OF**

Guayaquil, 26 ABO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

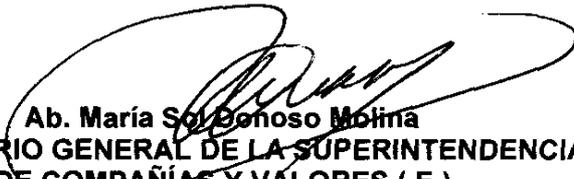
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JANITRONECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSDM/evm